

APORTES

AL DEBATE SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Fundación Dr. Guillermo
Manuel Ungo



Número 09 • Noviembre 2021

EL SISTEMA DE PENSIONES SALVADOREÑO Y EL IMPACTO DEL COVID-19

Introducción

Con el propósito de contribuir al debate informado en torno al sistema de pensiones, este boletín presenta un análisis sobre las repercusiones del COVID-19 y las medidas de distanciamiento social en el Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP) en El Salvador. La crisis generó la pérdida de trabajos formales, interrumpiendo las trayectorias laborales con períodos de desempleo o con salida de los trabajadores del sector formal. En 2020, 79,990 personas dejaron de cotizar al menos un mes al SAP, y la recaudación mensual se redujo de un promedio mensual de \$78.9 millones, en 2019, a \$68.9 millones en junio de 2020 (87.4% del promedio de recaudación de 2019). Ante los efectos de la pandemia, el gobierno modificó la ley del SAP por medio de cuatro Decretos Legislativos para: i) flexibilizar las condiciones de devolución de anticipos de saldo; ii) agilizar la devolución de saldo a salvadoreños que no residen en el país; iii) ampliar los beneficiarios de pensiones de sobrevivencia; y, iv) definir el saldo de la cuenta individual de ahorro para pensiones, de un pensionado con renta programada, como parte del sucesor de un afiliado, y en diciembre de 2020, con la aprobación de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, se establece el incremento de la pensión mínima por vejez y por invalidez parcial de 46.5 % y 44.5 %, respectivamente. El fondo de pensiones salvadoreño se mantiene como el que posee menor rendimiento (3.4 %) de los países con capitalización individual, por debajo de los dos sistemas de pensiones más afectados por la crisis (Chile y Colombia). El gasto fiscal de pensiones en 2020 fue del 1.7 % del PIB. Sin embargo, la deuda pública de pensiones ascendió al 22.5 % del PIB y la deuda pública total alcanzó para este mismo año el 91.8% del PIB, el 79 % de la cartera de inversiones del SAP se concentra en instrumentos de deuda pública principalmente, lo cual vuelve a los fondos de pensiones más vulnerables ante el deterioro del riesgo país.

Contexto

De acuerdo con la OECD (2021), los sistemas de pensiones, a nivel mundial, han experimentado un grave choque provocado por la crisis económica y sanitaria mundial derivada del COVID-19. La crisis económica ha repercutido en los sistemas de pensiones debido al cierre o la quiebra de muchos negocios, una disminución de la actividad económica, un incremento del desempleo y una disminución en el valor de los activos debido a la caída de los mercados financieros, estos factores han impactado negativamente a todos los sistemas de pensiones.

En El Salvador, a partir de marzo de 2020, con el objetivo de disminuir el riesgo de propagación del COVID-19,

el gobierno implementó una cuarentena domiciliar, que incluía una serie de medidas de restricción en la movilidad y reunión a la ciudadanía. A partir del 14 de junio de 2020 finalizó la vigencia de la cuarentena domiciliar obligatoria, pasándose a una cuarentena voluntaria; mientras que el reinicio de la actividad económica dio inicio de manera escalonada entre el 1 y el 16 de junio de 2020.

La falta de acuerdos entre los Órganos Ejecutivo y Legislativo, para emitir una Ley en la que se regularan las fases de reapertura de la actividad económica, llevó a que el 24 de agosto de 2020 diera inicio una reapertura de las actividades económicas y sociales a nivel nacional sin regulación¹.

1. Para más detalle ver: Fundaungo (2021). Evolución de casos de COVID-19 en El Salvador, del 14 de marzo de 2021 al 11 de abril de 2021. Boletín estadístico del COVID-19 en El Salvador No. 28.
<https://www.fundaungo.org.sv/products/evolucion-de-casos-de-covid-19-en-el-salvador-del-14-de-marzo-de-2021-al-11-de-abril-de-2021>

La implementación de estas medidas de restricción de movilidad y la contracción de la economía mundial llevó a una reducción de -7.9 % del PIB, y una contracción en los sectores que más aportan a la economía, del -11.8 % en la industria manufacturera, -7.7 % en el comercio, -15.1 % en la construcción, -27.4 % en actividades de alojamiento y servicios de comida, entre otros.

Por el lado del gasto, la crisis se materializó por una caída del consumo de los hogares de -10.6 %, una disminución de la inversión del -7.8 % (medido a través de la Formación Bruta de Capital Fijo), y una disminución de las exportaciones de bienes y servicios -21.2 % en 2020. Las remesas disminuyeron en -11.6 % en marzo, -40 % en abril y -18.3 % en mayo de 2020. Sin embargo, el monto de las mismas se recuperó en el segundo semestre de 2020.

La crisis económica, por tanto, generó una grave crisis en los trabajadores. Si bien la tasa de desempleo apenas pasó de 6.3 % en 2019, a 6.9 % en 2020, el sector informal pasó de absorber el 44.4 % de la población ocupada en 2019 al 49.1 % en 2020 (DIGESTYC, 2021), reflejando así una destrucción significativa de trabajos formales. Además de la pérdida del empleo, los trabajadores formales también se vieron afectados durante la crisis por la suspensión de contratos, la cual está contenida en el código de trabajo (capítulo V) y se refiere a la suspensión del pago de salarios a los trabajadores y a la prestación de servicios, es decir, la no contribución a la seguridad social en el momento de la suspensión. Por otro lado, los trabajadores independientes también vieron reducido su ingreso laboral ante la imposibilidad de realizar el mismo bajo las condiciones de restricción de movilidad y a la disminución de la actividad económica general.

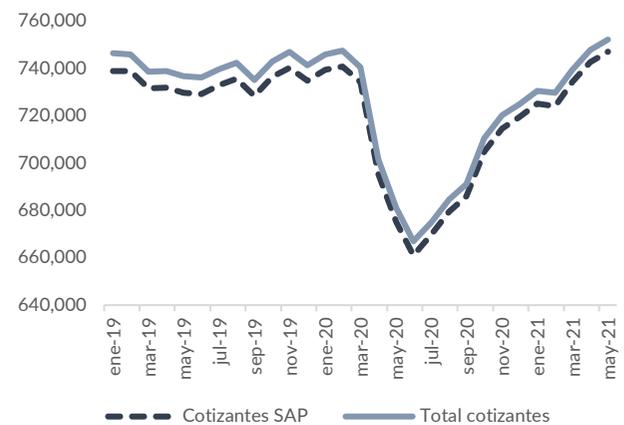
En síntesis, la crisis económica, derivada de las medidas implementadas para la contención del COVID-19, impactó fuertemente a los trabajadores, por la pérdida del empleo formal y la suspensión de los contrato. Estos impactos económicos se tradujeron en la disminución de contribuciones al sistema de ahorro para pensiones y por tanto en la reducción del número de trabajadores con ahorro suficiente para una pensión digna en el futuro, o el incremento de trabajadores que no lograran insertarse nuevamente al sector formal y por tanto sin la posibilidad de obtener una pensión al llegar a la vejez.

Trayectorias laborales interrumpidas: reducción del número de cotizantes y del monto cotizado durante 2020

Durante 2019, 734,094 trabajadores, en promedio, cotizaban mensualmente al SAP; el año cerró con 741,393 cotizantes en diciembre de 2019, y el máximo de cotizantes se alcanzó en marzo de 2020, con 747,533 cotizantes. Al iniciar la pandemia, el SAP perdió cotizantes de manera constante durante cuatro meses: en marzo de 2020 se perdieron 6,505 cotizantes; en abril 39,064; en mayo 20,162; y, en junio 14,169. En total, en los primeros

cuatro meses de la pandemia, 79,900 personas perdieron su trabajo formal y, por tanto, dejaron de cotizar, esto equivale a una pérdida del 10.8 % de los cotizantes del SAP. El Sistema de Pensiones Público (SPP), que desde la creación del SAP no puede realizar nuevas afiliaciones, continuó disminuyendo su base de cotizantes al ir estos alcanzando la edad de jubilación. En 2019 los cotizantes del SPP disminuyeron en 1,029, y en 1,005 en 2020. Pasando de 7,603 en enero de 2020, a 6,574 en diciembre del mismo año, y a 5,569 en diciembre de 2020. La reducción de cotizantes del SPP responde a la tendencia natural de reducción del sistema y que esta no se vio afectada por la pandemia.

Gráfico 1. Cotizantes del Sistema de Pensiones y cotizantes del Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP), 2019 - 2021.

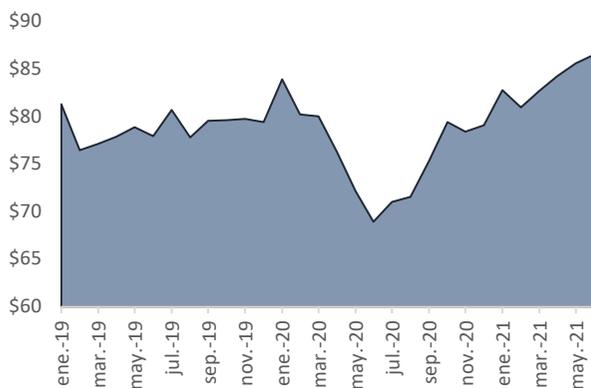


Fuente: Superintendencia del Sistema Financiero. Resumen estadístico provisional <https://ssf.gov.sv/informe-estadistico-previsional/#1614802772973-5ca90621-9a7b>

El segundo semestre de 2020, a medida que la economía se abría paulatinamente, se recuperó el número de cotizantes del SAP, con un incremento promedio del 1.4 %, de modo que a diciembre de 2020 se habían recuperado 58,364 cotizantes, equivalente al 73 % de los cotizantes perdidos en los primeros cuatro meses de la pandemia. El nivel de cotizantes que existían en marzo de 2020 se alcanzó un año después, llegando a los 734,429 cotizantes en marzo de 2021. Si bien el número total de cotizantes se recupera paulatinamente, es necesario recalcar que, actualmente, 298,517 jóvenes entre 18 y 25 años se encuentran desempleados o inactivos, y 361,745 se encuentran ocupados en el sector informal (DIGESTYC, 2021), es decir, que la cifra de recuperación de cotizantes deberá ser corregida por los jóvenes que entraron al mercado laboral en 2020, ya que la recuperación se debe dividir entre los trabajadores despedidos o suspendidos y los nuevos cotizantes, y tener certeza del número de trabajadores que no vuelven a incorporarse al sector formal en el corto plazo.

De igual manera, la disminución de cotizantes del SAP se tradujo en una reducción en la recaudación de cotizaciones. El promedio mensual de recaudaciones en 2019 fue de \$78.9 millones, \$40.5 millones de la AFP Confía y \$38.4 de la AFP Crecer, totalizando para 2019 \$ 946.7 millones de recaudación. En 2020, la recaudación disminuyó en enero y febrero de manera similar que en 2019, pero a diferencia de dicho año, disminuyó \$0.2 millones en marzo, \$4.1 en abril, y \$3.3 en junio, llegando a una recaudación mensual de \$ 68.9 en junio de 2020, un 87.4 % de promedio mensual recaudado en 2019.

Gráfico 2. Recaudación mensual del SAP. 2019 - 2021. Millones de US\$.



Fuente: Superintendencia del Sistema Financiero. Resumen estadístico previsual <https://ssf.gov.sv/informe-estadistico-previsual/#1614802772973-5ca90621-9a7b>

Medidas de política pública implementadas en 2020

A. Modificaciones a la ley SAP

La Asamblea Legislativa aprobó cuatro decretos legislativos (DL) durante 2020, que flexibilizaron las condiciones y establecieron plazos para la devolución de saldos, quitaron restricciones a la definición de beneficiarios de sobrevivencia y eximieron de la devolución de anticipos de saldo a los que reúnen los requisitos de jubilación, pero están en situación de desempleo, discapacidad o que por enfermedad no pueden seguir laborando.

El primer decreto fue el DL 692², en julio de 2020, presentado por iniciativa de diputados de GANA, ARENA, FMLN y PDC, el cual busca brindar a los cotizantes los instrumentos legales para garantizar el acceso a su ahorro previsual en casos de contingencias (DL. 692). Esta reforma exime a los cotizantes que hayan solicitado un anticipo de saldo y no hayan reintegrado el mismo,

para pedir la devolución del saldo siempre que cumpla con la edad legal para pensionarse por vejez (60 años los hombres y 55 las mujeres, Art. 104 c) y que registre menos de 25 años de cotización, continuos o discontinuos.

El segundo decreto fue el DL 739³, en septiembre de 2020, bajo la iniciativa de diputados del partido ARENA, propuesto con el fin de “garantizar a los cotizantes la posibilidad de acceder a los fondos de su cuenta individual” (DL. 739). El decreto reforma el art. 126 de la ley del SAP, estableciendo un plazo máximo de 30 días para resolver las solicitudes de devolución de saldo, de salvadoreños no pensionados que residan de manera permanente en el extranjero. La reforma también modificó el art. 126 literal C, definiendo plazos para resolver la devolución de saldos en caso de enfermedad grave, se estableció que la Comisión Calificadora debe validar el dictamen médico en un plazo de 15 días hábiles, una vez validada la AFP hará la devolución al afiliado en un plazo de 5 días hábiles, si existieran certificados de traspaso del ISSS o el INPEP, estas últimas tienen 15 días hábiles para trasladar la información, de modo que el saldo sea devuelto en un plazo máximo de 30 días.

El tercer decreto fue el DL 765⁴, en noviembre de 2020 bajo iniciativa del diputado Francisco Zablah del partido GANA, y busca quitar las restricciones para que los afiliados designen libremente a sus beneficiarios en el SAP (DL. 765). Para ello se reformaron cinco artículos de la ley SAP: i) el art. 106, para admitir personas con otro grado de parentesco (distintas a las establecidas en el art. 118 del Código de familia) o que no tengan ningún grado de parentesco, para que tengan derecho a pensión de sobrevivencia del afiliado que fallezca por cualquier enfermedad o accidente común; ii) el artículo 110, que estableció un plazo de tres meses para que los herederos presenten pruebas de haber iniciado diligencias de aceptación de herencia, en caso contrario el saldo de la cuenta individual pasará a la persona previamente designada por el afiliado. Si hubiera aceptación de herencia ordena a las AFP a poner en un plazo de 30 días a disposición del tribunal de lo civil el saldo de la cuenta individual; iii) el artículo 121, que modifica que un beneficiario que no sea de los reconocidos por el art. 118 del Código de familia, le corresponderá el 80% del beneficio; iv) el artículo 132, en el cuál se reconoce que el saldo de la cuenta individual de ahorro para pensiones, de un pensionado con renta programada, forma parte del sucesor de un afiliado; y v) el artículo 204, que reconoce a alguien sin parentesco como derecho a pensión por sobrevivencia.

Finalmente, el cuarto decreto fue el DL 766⁵, por iniciativa también del diputado Francisco Zablah en noviembre de

2. Publicado en Diario Oficial No. 155, Tomo No. 428, 31 de julio de 2020.

3. Publicado en Diario Oficial No. 205, Tomo No. 429, 13 de octubre de 2020.

4. Publicado en Diario Oficial No. 234, Tomo No. 429, 24 de noviembre de 2020.

5. Publicado en Diario Oficial No. 234, Tomo No. 429, 24 de noviembre de 2020.

2020. El DL 766, adicionó el artículo 126-F que habilita a los afiliados que han hecho uso del anticipo de saldo, no lo han devuelto, cumplen con los requisitos para gozar de pensión y que, por desempleo, discapacidad o cualquier enfermedad no pueden continuar trabajando. En este caso, las AFP deben calcular la pensión a partir del saldo disponible de su cuenta individual o la devolución si el saldo disponible no fuera suficiente.

A diciembre de 2020, la Superintendencia del Sistema financiero (SFF, 2020) reportó que 23,492 personas recibieron un anticipo de saldos durante dicho año. El monto agregado de anticipos otorgados fue de \$149.8 millones, superior al otorgado en 2019 (de \$107.9 millones). De las personas que solicitaron el anticipo, 50.6 % fueron mujeres y 49.4 % hombres, aunque los hombres recibieron el 54.1 % de los fondos y las mujeres el 45.1 % del total de anticipos de saldos en 2020 (SSF, 2020).

B. Aumento en la pensión mínima

El 24 de diciembre de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021 (DL. 805⁶). El presupuesto 2021 estableció el incremento en el monto de la pensión mínima de vejez pasando de US \$207.60 a US \$304.17 (equivalente al salario mínimo mensual del sector comercio y servicios vigente) y la pensión mínima por invalidez parcial de US \$145.32 a US \$210, lo cual equivale en un incremento del 46.5% y 44.5%, respectivamente.

En la propuesta inicial de la Asamblea Legislativa, los fondos que respaldaban el aumento de la pensión mínima para el presente año fiscal serían obtenidos de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del DL 803. Sin embargo, el DL. 803, fue vetado por el presidente de la República⁷ debido principalmente a que el aumento de la pensión mínima estaba anclado al refuerzo del FODES. Finalmente, el financiamiento se obtuvo a partir de la reforma al DL 608 (DL. 797)⁸, presentada por el Ministerio de Hacienda, el cual reorienta los saldos no ejecutados de los fondos aprobados por la Emergencia por COVID-19 al financiamiento del presupuesto 2021, entre ellos financiar el aporte estatal a la cuenta de garantía solidaria por el aumento de la pensión mínima en un monto de US \$125 millones. Sin embargo, el DL 797 no especifica la fuente de financiamiento del saldo no ejecutado del fondo para la Emergencia por COVID-19.

6. Publicado en Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, 30 de diciembre de 2020.

7. El DL. 803 fue vetado por el presidente de la república el día 11 de enero de 2021, disponible en <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/correspondencia/70AEB268-A36A-4B02-9250-8400D33A2E44.pdf>. Publicado en Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, 30 de diciembre de 2020.

8. Publicado en Diario Oficial No. 256, Tomo No. 429, 28 de diciembre de 2020.

9. Se tomó como referencia los beneficiarios a 2019, con respecto a la población, tomando como referencia la edad legal establecida en el país para el retiro (60 años hombres y 55 años mujeres).

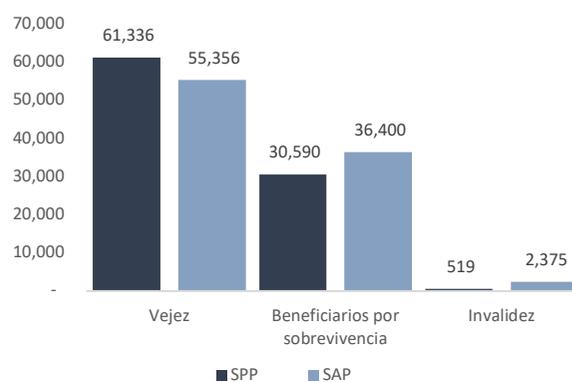
El incremento de la pensión mínima es un avance en la suficiencia de las pensiones de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, esta medida ha traído diversas reacciones de los distintos sectores del país en el que prevalece el tema de la sostenibilidad de la medida en el largo plazo, dado los crecientes retos de las finanzas pública y los desafíos de la protección social en cuanto a la cobertura, suficiencia y la sostenibilidad del sistema de pensiones.

Limitantes del incremento de la pensión mínima con respecto a la cobertura, financiamiento y aspectos legales

El sistema de seguridad social cuenta con bajos niveles de cobertura, principalmente de la población adulta mayor. La mayoría de la población con edad legal para el retiro (60 años hombres y 55 años mujeres), no se encuentra cubierta por el sistema de pensiones contributivo y no contributivo. Escasamente el 5.2 % de la población adulta mayor cuenta con pensión por vejez del SAP, el 5.8 % por el SPP y 3.6 % por pensión no contributiva⁹ (Pensión Básica Universal). En total, 1 de cada 10 adultos mayores cuentan con pensión ya sea contributiva o no contributiva.

En el gráfico 3, se presenta la población con pensión por vejez, beneficiarios por sobrevivencia e invalidez; el total de beneficiarios asciende a 186,576 personas de ambos sistemas; siendo los pensionados por vejez del antiguo sistema público los que más población tienen, ascendiendo a 61,336 personas y en el SAP a 55,356.

Gráfico 3. Población pensionada por vejez, sobrevivencia e invalidez. Diciembre 2020.



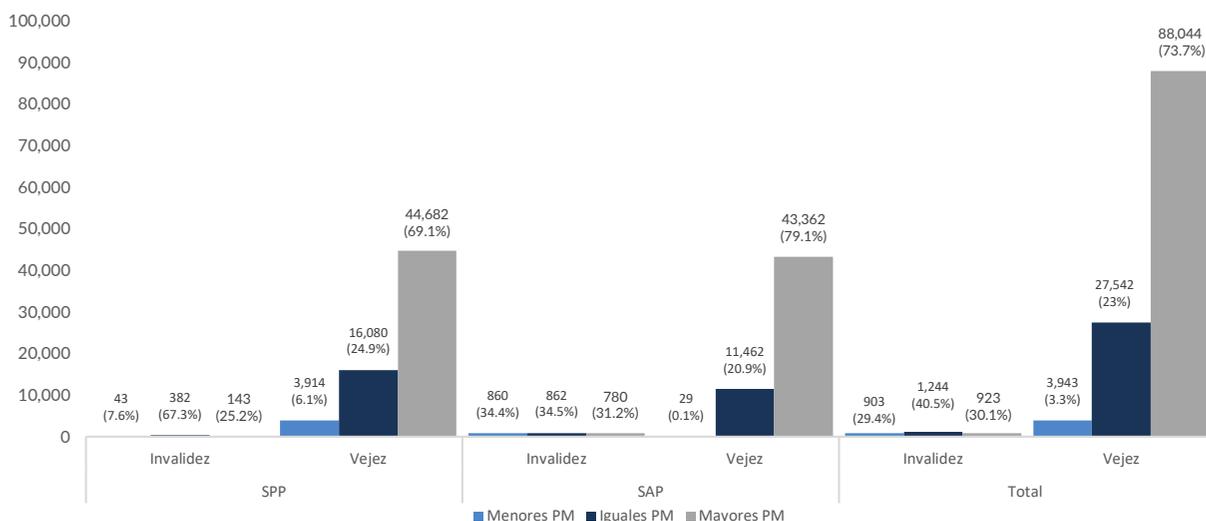
Fuente: Elaboración propia a partir de solicitud de acceso a la información de la Superintendencia del Sistema Financiero.

¿Quiénes adquieren una pensión mínima? Es otorgada a los afiliados del SAP y SPP, que cumplen con los requisitos establecidos para pensionarse por vejez e invalidez y que hayan agotado el saldo de su cuenta individual (CIAP), antes de obtener el derecho a una pensión por longevidad, transcurrido un plazo máximo de 20 años desde la fecha de otorgamiento de la pensión por vejez (art. 147, Ley SAP).

Del total de población que recibe pensión por vejez, el 23 % recibe pensión mínima, al desagregarlo por SPP y SAP, el 24.9 % de los pensionados obtienen pensión mínima en el SPP y 20.9 % en el SAP. Por invalidez, el 40.5 % de la población recibe una pensión mínima, 67.3 % del SPP y 34.5 % del SAP. En el Gráfico 4 se presenta el

total de población que reciben una pensión menor, igual o mayor a la pensión mínima, tanto para el SPP y el SAP. A noviembre de 2020, antes de que entrara en vigencia el incremento de la pensión mínima, 4,846 personas recibían pensión por vejez un monto inferior a la pensión mínima, estos casos corresponden a las personas que no cumplieron con el requisito de 25 años de cotización y que por tanto la ley no garantiza una pensión mínima, sino beneficios económicos temporales o permanentes (art. 126-A y 126-B de la ley SAP). A la misma fecha, 28,786 personas tenían una pensión igual a la mínima, 16,080 pensión por vejez del SPP, 11,462 pensión por vejez del SAP, 382 pensión por invalidez del SPP y 862 pensión por invalidez del SAP¹⁰.

Gráfico 4. Población pensionada con pensión mínima por vejez, sobrevivencia e invalidez. Noviembre 2020.



Fuente: Elaboración propia a partir de solicitud de acceso a la información de la Superintendencia del Sistema Financiero.

En total, cerca de 29 mil personas se beneficiarían del incremento de la pensión mínima, lo que implica un avance en el aseguramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores y sus familias. Como una forma de aproximar el costo del incremento de la pensión mínima, se solicitó a la Superintendencia del Sistema Financiero el total de población con pensión mínima. Como se detalló anteriormente, a noviembre de 2020 había 27,542 personas con pensión mínima por vejez y 1,244 con pensión mínima por invalidez. Con este incremento, cada mes se estaría necesitando 2,7 millones, y anualmente cerca de 33 millones, aproximadamente.

Con respecto al financiamiento, de acuerdo con el art. 2 de la Ley SAP, la Cuenta de Garantía Solidaria (CGS) es el

mecanismo para financiar el pago presente y futuro de la Pensión Mínima y de las obligaciones de las personas que se encuentran tanto en el SPP y en el SAP, con el objeto de dar sostenibilidad al pago de pensiones, de manera estable y vitalicia (Art. 116-A, Ley SAP). La CGS es financiada por contribuciones de los cotizantes, empleadores y el Estado, anterior a la reforma de 2017, estos beneficios eran financiados únicamente por el Estado por medio del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP)¹¹ y la emisión de Certificados de Inversión Previsional (CIP).

Las dificultades legales e institucionales que presenta la medida, es que este tipo de decisiones deben de generarse a partir de un análisis técnico e informado que garantice la sostenibilidad del sistema. Dentro de

10. Se excluyen del análisis los pensionados por sobrevivencia debido a que en el art. 209 de la Ley SAP, establece que si se accede a la garantía estatal de la pensión mínima, dicha pensión se divide entre todos sus beneficiarios.
 11. El FOP surge en 2006, como un mecanismo para el financiamiento de las crecientes necesidades de pago de deuda por la transición del antiguo sistema de pensiones público, (DL No. 98 del 7 de septiembre de 2006), es decir, incluyendo el pago de pensiones a cargo del SPP y los beneficios de afiliados que optaron al SAP

las modificaciones a la ley SAP en 2017, se incluyó la creación de una figura que adquiriría este compromiso: el Comité Actuarial. El cual tiene el objetivo de ser una instancia técnica para la sostenibilidad del sistema y que revise periódicamente los parámetros del SAP, parte de sus responsabilidades son: revisar y determinar cada tres años, el monto de las pensiones mínimas de vejez, invalidez total e invalidez parcial del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Sistema de Pensiones Público, asegurando el equilibrio actuarial (art. 145, Ley SAP); y revisar y definir la suficiencia y composición de la CGS, al menos cada tres años, y proponer modificaciones y mecanismos para garantizar la sostenibilidad de la misma (art. 110-C, Ley SAP).

En otras palabras, el proceso que debió llevar el incremento de la pensión mínima tuvo que originarse de la actualización de este parámetro por parte del Comité Actuarial, tomando en cuenta el promedio de la tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos tres años. El incremento de la pensión mínima sería comunicado por el Comité Actuarial a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), al Banco Central (BCR) y este entraría en vigor a partir del 1 de enero del año próximo al que sea realizada la revisión, esto de acuerdo con el artículo 110-C y 145 de la Ley SAP. Sin embargo, el incremento de la pensión mínima fue gestado por la Asamblea Legislativa, con la aprobación del Presupuesto General de la Nación y para el presente año fiscal se contaría con \$125 millones que sería transferidos a la CGS.

Esto, a su vez, incumple la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social (LRF, 2016), al incrementarse un gasto sin determinar una fuente de financiamiento. De acuerdo con el art. 14 de la LRF, todo ordenamiento legal nuevo, que requiera el

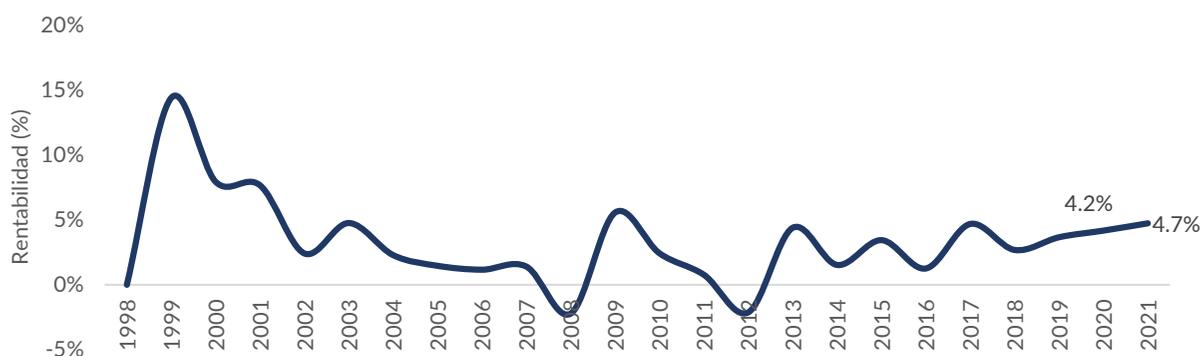
uso de gasto corriente debe de contemplar su fuente de financiamiento, así como la estimación de egresos derivados de la misma. De acuerdo con declaraciones del Ministro de Hacienda, se ha encontrado financiamiento interno del Ministerio de Hacienda para poder garantizar el incremento de las pensiones para el presente año¹², por lo que es fundamental realizar el proceso adecuado para la gestión de recursos públicos para garantizar la suficiencia de recursos para el pago de la pensión mínima para los años posteriores.

C. Rendimiento de los fondos de pensiones en la pandemia del COVID-19

Del total de países que conforman la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP)¹³, El Salvador se mantiene como uno de los que registran menores tasas de interés real, lo cual tiene afectaciones en el monto de las pensiones en el futuro. La rentabilidad del sistema de pensiones en el contexto de la pandemia por COVID-19 continuó la trayectoria del 2019, por lo que no se vio afectado en este contexto de crisis. Esto debido a la alta concentración de la cartera de inversiones tanto del fondo de pensiones en instrumentos estatales y la falta de inversión en instrumentos de mediano y alto riesgo.

La rentabilidad de las inversiones de los ahorros individuales de los trabajadores en El Salvador venía decreciendo casi desde el inicio de la implementación del SAP, pasando de una rentabilidad del 14.8% en 1998 a un promedio del 3% entre el 2000 y el 2020 (Ver gráfico 5). La baja rentabilidad es explicada por la falta de diversificación en los instrumentos de inversión de los fondos de pensiones, estos principalmente recaen en instrumentos públicos.

Gráfico 5. Tasa de rentabilidad real a 12 meses fondo conservador, 1998 – mayo 2021

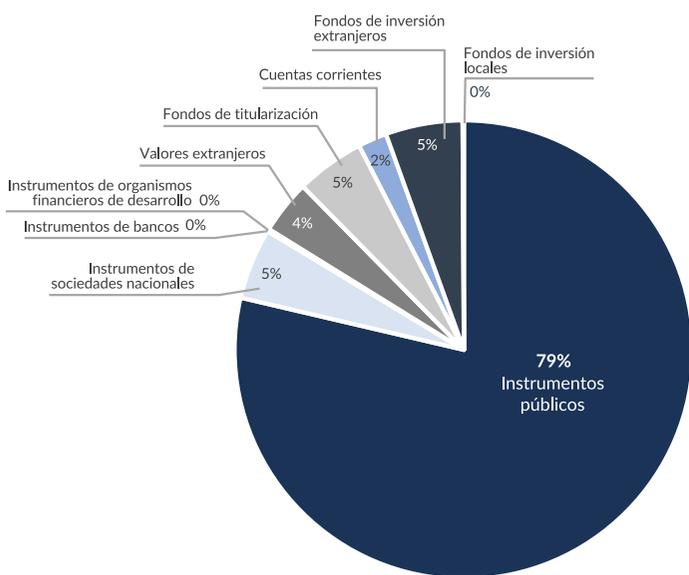


Fuente: Superintendencia del Sistema Financiero. Resumen estadístico provisional <https://ssf.gob.sv/informe-estadistico-previsional/#1614802772973-5ca90621-9a7b>

12. Presidencia de la República de El Salvador, comunicado de prensa (19 de enero de 2021). Disponible en: <https://www.presidencia.gob.sv/gobierno-ya-transfirió-los-fondos-para-hacer-efectivo-el-aumento-de-la-pensión-mínima-para-nueve-de-cada-10-de-los-beneficiarios/>
 13. Los miembros de la FIAP son: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y Kazajstán.

Con datos a partir de la Superintendencia del Sistema Financiero a marzo de 2021, el 79 % de las inversiones del fondo conservador recae en instrumentos públicos. Los cuales son principalmente Certificados de Inversión Previsional (CIP) del FOP. Estos fondos estuvieron asociados inicialmente a la tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate), pero a partir de la crisis económica de 2008 y la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 91-3 y 223-A de la ley SAP, el 7 de enero 2015(Sala de lo Constitucional, 7 de enero de 2015, 42-2012/61-2013/62-2013). En la reforma de 2017, también se aprobó en el DL. 788, una reestructuración de la deuda previsional relacionada con los CIP, los cuales tendrían un incremento gradual en su tasa de interés: 2.5 % en 2017 y 2018, 3 % en 2019, 3.5 % en 2020, 4 % en 2021, y, 4.5 % de 2022 en adelante; y las nuevas emisiones el 6 %.

Gráfico 6. Composición de la cartera valorizada del fondo de pensiones conservador. Instrumentos de renta fija y variable. A Marzo 2021.



Fuente: Superintendencia del Sistema Financiero. Resumen estadístico previsional

<https://ssf.gov.sv/informe-estadistico-previsional/#1614802772973-5ca90621-9a7b>

En 2020, los rendimientos de los fondos de pensiones en el mundo mantuvieron tasas de interés reales bajas en comparación al 2019 en el primer trimestre del año, sin embargo, vale la pena señalar que la reducción en los niveles de financiación no fue tan grave en comparación

con lo que se experimentó durante la crisis financiera mundial entre 2008 y 2009, cuando los fondos de pensiones tenían asignaciones mucho más altas en acciones (OCDE, 2021). Esto significó que pese a la crisis del 2020, los fondos de pensiones tenían más de 35 billones de dólares en activos en todo el mundo a fines de 2020, superando los niveles de 2019. Los activos de los fondos de pensiones crecieron casi un 9 % los países miembros de la OCDE, aunque por debajo de la tasa de crecimiento de dos dígitos en 2019, para alcanzar los 34,2 billones de dólares a fines de 2020. Fuera del área de la OCDE, los activos de los fondos de pensiones ascendían a USD 0,8 billones a fines de 2020 en un grupo de 31 jurisdicciones, algo más del 1 % más que a finales de 2019.

En el caso latinoamericano, de acuerdo con la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP), en el periodo 2019-2020, los fondos tuvieron un aumento de 21,675 millones de dólares, pasando de 26 % del PIB al 27 %, un crecimiento conservador, con respecto al año anterior que fue de tres puntos porcentuales. Lo anterior responde a la menor rentabilidad y a la caída de cotizantes ocasionada por la crisis sanitaria, así como a los retiros de fondos de pensiones que ocurrieron en Chile y Perú (FIAP, 2021). En El Salvador, el patrimonio acumulado de los fondos de pensiones pasó de \$11,775 millones en diciembre de 2019 (43.3 % del PIB) a \$12,451 millones en diciembre de 2020 (45.3 % del PIB). El patrimonio únicamente disminuyó en \$121.5 millones de febrero a abril de 2020, pero posteriormente este se recuperó y superó el valor previo a la pandemia. (SSF, 2021).

En el gráfico 7, se presenta las tasas de interés real anual para los países miembros de la FIAP. El país que registra un mayor descenso en la tasa de interés nominal de sus fondos de pensiones es Chile, el cual tuvo una caída de 9.8 puntos porcentuales con respecto al 2019, posteriormente le sigue Colombia, con una caída de 5.4 puntos porcentuales. Únicamente Costa Rica experimentó un crecimiento de 3.2 puntos porcentuales. A manera comparativa, el caso de El Salvador es el país que reporta menores tasas de interés real con respecto al resto de países latinoamericanos con sistema de capitalización individual. Esto es explicado principalmente porque la mayoría de las inversiones del fondo de pensiones tanto el conservador como el de retiro, recaen en instrumentos públicos, como se mencionó anteriormente, y la falta de diversificación en instrumentos de inversión internacionales y de mediano y alto riesgo, los fondos no se vieron afectados por la pandemia por COVID-19.

Gráfico 7. tasa de interés real anual en moneda local. 2019-2020.



Nota: La tasa de rentabilidad real fue calculada a partir de los datos de FIAP sobre la tasa de interés nominal anual y se deflactó con las estimaciones de índice de precio al consumidor (IPC) de cada país tomando como año base al 2010 de la base de datos del World Economic Outlook del Fondo Monetario Internacional (FMI) abril 2021.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) (2021) y World Economic Outlook del Fondo Monetario Internacional (FMI) abril 2021.

D. Gasto Público del Sistema de Pensiones

A partir de la reforma de la Ley SAP en 2017, por medio del DL. 787, por la creación de la Cuenta de Garantía Solidaria (CGS), la cual se financia con el 5 % de la tasa de cotización, y por la maduración del SPP, se han reducido los egresos por parte del Estado para el financiamiento del déficit del SPP y las demás obligaciones adquiridas. En 2017, los egresos totales incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP)

fueron \$575.94 millones (3.9 % del PIB) y si se incluye al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), el monto total en beneficios IVM asciende a USD 668 millones (4.5 % del PIB), a partir de ese año se ha notado una importante reducción año con año, para el 2020, el desembolso en pensiones para el ISSS y el INPEP fue de USD 426.18 millones (1.7 % del PIB) y el total incluyendo IPSFA fue de USD 539.39 millones (2.2 % del PIB), es decir que desde la implementación de la reforma de 2017, se ha reducido el gasto en pensiones en 19 % con respecto al año de la reforma.

Cuadro 1. Gasto público en pensiones contributivas, ISSS, INPEP e IPSFA 2000-2020.

Año	ISSS ¹	INPEP	IPSFA ²	Total ³
2000	109,001	106,131	34,795	249,928
2001	123,309	122,361	34,428	280,098
2002	126,002	144,581	36,400	306,983
2003	142,925	156,771	34,718	334,414
2004	154,394	163,527	35,646	353,568
2005	167,344	177,225	38,222	382,791
2006	173,629	184,610	41,348	399,587
2007	158,612	189,013	50,584	398,209
2008	166,172	191,061	53,772	411,004
2009	176,813	202,479	43,502	422,794
2010	181,461	203,686	56,186	441,333

Año	ISSS ¹	INPEP	IPSFA ²	Total ³
2011	201,773	224,868	43,694	470,334
2012	210,163	230,229	47,951	488,343
2013	223,341	243,841	53,658	520,840
2014	233,801	251,858	59,555	545,214
2015	245,103	262,171	72,330	579,603
2016	262,640	282,076	77,995	622,711
2017	278,899	297,043	92,061	668,003
2018	192,258	248,665	100,053	540,977
2019	189,090	250,721	110,323	550,134
2020	180,569	245,613	113,203	539,385

Notas: Se ha retomado las estimaciones del cálculo de pensiones contributivas del informe "El sistema de pensiones en El Salvador Institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera" de Mesa-Lago y Rivera, 2020 y se ha actualizado a 2020.

1 Solo pensiones, se ha extraído el gasto por beneficios de incapacidad temporal

2 Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, incluyen pensiones de vejez, invalidez, sobrevivientes y otras; además de prestaciones adicionales como indemnización al retiro, devolución de cotizaciones y retiro antes de cumplir con los requisitos para obtener pensiones, seguro de vida y auxilio para el sepelio

3 "Prestaciones de la seguridad social" o "beneficios previsionales" en ISSS e INPEP, incluyen pensiones de vejez, invalidez, sobrevivientes, CT y otros beneficios adicionales como aguinaldos para pensionados.

Fuente: Elaboración propia a partir de estimaciones del informe: "El sistema de pensiones en El Salvador Institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera" de Mesa-Lago y Rivera, 2020; y del Informe de Gestión Financiera del Estado, Ministerio de Hacienda, 2019 y 2020.

Con la creación de la CGS, se ha reducido una carga importante en las finanzas públicas, solo en 2018, la cifra transferida al SAP por la CGS fue de US\$208.5 millones, para financiar las siguientes prestaciones: pensiones cuando se ha agotado la cuenta individual, CT y CTC, pensiones mínimas y de longevidad (SSF, 2019b, citado en Mesa-Lago y Rivera, 2020, p.43). Por tanto, el déficit del sistema público (SPP) se ha financiado estos años con los ahorros del sistema privado (Mesa-Lago y Rivera, 2020, p. 45).

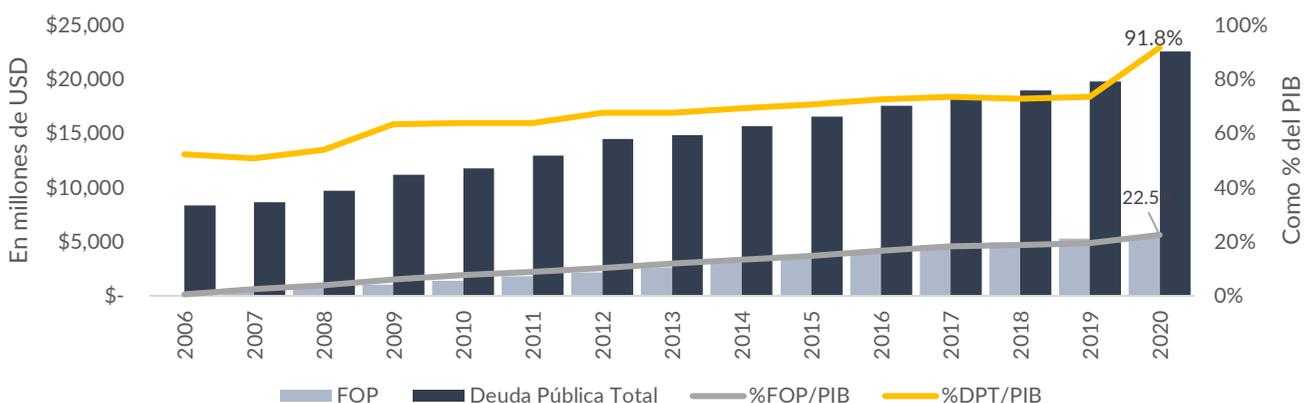
Esta carga financiera de la transición del SPP al SAP y los beneficios, puede generar en el mediano plazo que la CGS empiece a obtener resultados deficitarios, lo cual implica una carga adicional al Estado: En el Informe sobre la valuación del Sistema de Ahorro para Pensiones con proyecciones a partir de 2019, realizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), señala que los flujos nominales netos serán deficitarios, en otras palabras, los recursos alcanzarán a cubrir los compromisos que se han mencionado anteriormente hasta aproximadamente al año 2026, a partir de 2027 la CGS será deficitaria y requerirá del financiamiento del Estado para poder cumplir los compromisos previsionales a cargo de ésta (SSF, 2019). En contraste, una valuación actuarial realizada por el grupo consultor MERCER, estima que la CGS se agotaría en el año 2055 (MERCER, 2018). De manera que con el incremento de la pensión mínima a aproximadamente 186 mil personas, genera una presión adicional a esta fuente de financiamiento, además, que de acuerdo a datos de la SSF (2019) el 40 % de los afiliados que recibirán pensión, será ajustada a la pensión mínima, lo que implica un agotamiento más acelerado de la CIAP, y por lo tanto, la CGS tendrá que comenzar a financiar el pago de las pensiones para

este segmento poblacional antes que puedan optar por la pensión por longevidad, por lo que podría la CGS empezar a reportar déficit antes de 2027, como se mencionó anteriormente.

Finalmente, en la estructura de la deuda pública salvadoreña, la carga por el pago de deuda por pensiones ha incrementado pese a la reforma de 2017. El FOP continúa en aumento, por lo que persiste la emisión de CIP, aunque en menor cantidad. Para 2017, el monto acumulado de deuda en el FOP era USD 4,573.61 millones y, a 2020., el BCR reporta 5,555.91 millones, es decir, que se ha expandido en 21.5 % en lo que lleva la reforma y anualmente experimenta una tasa de crecimiento del 6.7 %, la cual es baja comparada con la tasa de crecimiento experimentada entre 2016 y 2017 (13.9 %). Como proporción del PIB, la deuda pública total representa el 91.8 % del PIB en 2020, y la deuda pública total corresponden a las emisiones de deuda del FOP asciende al 22.5 % del PIB para el mismo año.

Este alto endeudamiento puede provocar una alta vulnerabilidad y poner en riesgo la sostenibilidad de la deuda, de acuerdo con ICEFI (2021), el FMI recomienda mantener una deuda por debajo del 50 % del PIB. Al mismo tiempo, dicho incremento en la deuda provoca el cambio de la perspectiva crediticia del país. Al respecto, la agencia Fitch Ratings calificó al país en 2020 con B- (con perspectiva negativa), causado principalmente por el deterioro en las métricas de sostenibilidad de la deuda, como resultado de la ampliación del déficit fiscal y la contracción económica¹⁴. Lo anterior genera un incremento en las tasas de interés en la adquisición de más financiamiento en el corto y mediano plazo, lo que supondría un riesgo para el pago de compromisos de deuda en materia previsional.

Gráfico 8. Deuda pública total y Fideicomiso de Obligaciones Previsionales en millones de USD y como porcentaje del PIB. 2006-2020.



Fuente: Elaboración propia a partir de Base de Datos Económica, BCR.

14. La última actualización de Fitch Ratings fue en 2020 y calificó a El Salvador con B- con perspectiva negativa, S&P, B- y perspectiva estable y Moody's Investor Service con B3 y perspectiva negativa en 2021 (ICEFI, 2021). Posteriormente en julio de 2021, Moody's Investor Service calificaría a los bonos soberanos de El Salvador a Caa1d desde B3, categoría considerada como bono basura.

Conclusiones y recomendaciones.

La pandemia del COVID-19 ha implicado diferentes desafíos en materia sanitaria, económica y social. El impacto en el Sistema de Ahorro para Pensiones en este contexto fue en primera instancia la pérdida de trabajos formales, por la declaratoria de cuarentena obligatoria, que implicó que 79,990 personas dejaron de cotizar al menos un mes al SAP, trayendo importantes consecuencias en la reducción de la recaudación mensual, afectando las trayectorias de cotización de trabajadores despedidos y suspendidos así como disminuyendo la probabilidad de cumplir con los requisitos para adquirir una pensión a la población afectada. Con la crisis más trabajadores se incorporaron al sector informal de la economía aumentando la brecha de cobertura del sistema de pensiones. Es necesario fortalecer la información que permita datos longitudinales para conocer mejor la dinámica de cobertura y densidad y adoptar políticas públicas orientadas a la no expulsión del sector formal a más trabajadores.

En este contexto, se implementaron medidas de política pública promovidas principalmente en la Asamblea Legislativa. Se aprobaron cuatro decretos legislativos durante 2020 (DL 692, 739, 765 y 766) que flexibilizaron las condiciones y establecieron plazos para la devolución de saldos, quitaron restricciones a la definición de beneficiarios de sobrevivencia y eximieron de la devolución de anticipos de saldo a los que reúnen los requisitos de jubilación, pero que por desempleo, discapacidad o enfermedad no pueden seguir laborando. Y para finales de 2020 se aprobó el incremento de la pensión mínima de US \$207.60 a US \$304.17 (equivalente al salario mínimo mensual del sector comercio y servicios vigente) y la pensión mínima por invalidez parcial de US \$145.32 a US \$210. El aumento a la pensión en vejez estaba sujeto a la asignación de un préstamo del BID que había sido gestionado durante la pandemia, y el aumento en invalidez a ser financiado por fondos propios del Ministerio de Hacienda.

Estas medidas tenían el objetivo de garantizar ingreso a los cotizantes en el corto plazo, sin embargo, promover anticipos o eximir las devoluciones ponen en riesgo el objetivo de cualquier sistema de pensiones, proveer

seguridad económica en la vejez. Es por tanto necesario diseñar e implementar otros mecanismos de seguridad social y de protección social que respondan ante este tipo de contingencias, como los seguros de desempleo, el aseguramiento de la pensión básica universal a las personas adultas mayores que no cuentan con ningún tipo de pensión, entre otras medidas. Además de seguir los procesos de ley y contar con criterios técnicos que aseguren la sostenibilidad del sistema.

El incremento a la pensión mínima es una medida que abona a la suficiencia de las pensiones de la población adulta mayor y los demás beneficiarios, pero la implementación de esta medida incumplió el proceso establecido en la Ley SAP, el aumento debió ser recomendado por el Comité Actuarial, el cual aún no se encuentra constituido, por lo que su implementación es fundamental para este tema y en la toma de decisiones en materia financiera del sistema de pensiones, e incumple la Ley de Responsabilidad Fiscal, por realizar incrementos en el presupuesto sin contar una fuente clara de financiamiento, la cual no ha sido retomado al día de hoy desde su suspensión por motivos de la pandemia por COVID-19¹⁵.

La baja rentabilidad del sistema de pensiones no se vio en el contexto de la pandemia por COVID-19. Sin embargo, persiste la debilidad del fondo de pensiones por la alta concentración de la cartera de inversiones, tanto del fondo conservador como del fondo de retiro, en instrumentos estatales y la falta de inversión en instrumentos de mediano y alto riesgo. La rentabilidad del fondo de pensiones salvadoreño se mantiene como una de las más bajas en Latinoamérica, a pesar que Chile y Colombia experimentaron fuertes caídas en su rentabilidad, estos países tienen mejor rentabilidad que los fondos salvadoreños. La rentabilidad de los fondos de pensión chilenos cayó 9.8 puntos porcentuales en su tasa rentabilidad real y 5.4 puntos porcentuales la rentabilidad real de los fondos de pensión colombianos.

En el gasto público, se observa una reducción en el gasto por pensiones en 19 % desde 2017, año de la reforma, hasta 2020. La reducción en el pago de obligaciones por pensiones por parte del Estado es asumida por la CGS, la cual se estimaba antes de la modificación de la pensión

15. La suspensión de la aplicación de la LRF se solicitó a la Asamblea Legislativa y fue aprobada por medio del decreto legislativo No. 607 el día 26 de marzo de 2020, también se acordó que en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de un día después que hayan culminado los efectos del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, el Ministerio de Hacienda elaboraría un Plan de Regularización que permita retomar el proceso de consolidación y sostenibilidad fiscal. El Estado de Emergencia Nacional finalizó el 29 de mayo de 2020 por falta de acuerdos entre el Gobierno y la Asamblea Legislativa, y al cierre de este documento no se ha presentado ningún plan para retomar las metas fiscales a partir del contexto económico y social actual.

mínima, iba a ser capaz de cubrir estos compromisos de pago hasta 2026 y posterior a esto, empezaría a reportar saldos negativos. Con la implementación de esta medida, la CGS podría agotarse en menos años a los estimados y de acuerdo con la Ley SAP, el Estado tendría que incurrir nuevamente a pagar estos compromisos en materia previsional, lo que incrementaría nuevamente el gasto público destinado en pensiones. En este sentido, se recomienda desarrollar un estudio actuarial del Sistema de Pensiones, que sirva como base para la toma de decisiones informadas y la identificación de los principales desafíos en materia de seguridad social y sostenibilidad, en el contexto de la presentación de una propuesta de reforma de pensiones que se ha venido anunciando en la presente administración.

Respecto a la deuda pública total, la cual alcanzó en el 2020 el 91.8 % del PIB, el 22.5 % corresponde a los Certificados de Inversión Previsional del FOP. Este alto nivel de endeudamiento plantea un riesgo en el corto y mediano plazo, si el gobierno eventualmente no

puede asumir los compromisos de pago de préstamos, vencimientos de instrumentos de deuda, amortización y en general contar con suficientes recursos para realizar sus funciones en materia económica y social.

Finalmente, se recomienda que las iniciativas en materia previsional deben buscar garantizar el acceso a pensiones dignas y seguras, por lo que en contextos de crisis se deben implementar políticas que garanticen un ingreso mínimo a las personas y que no interrumpa sus trayectorias de cotización. También se mantiene la necesidad de abordar los desafíos estructurales de la seguridad social, en cuanto a la cobertura, la suficiencia y la sostenibilidad del sistema de pensiones. Para resolver los problemas que enfrenta la seguridad social se requiere un diálogo social participativo e informado, que cuente con la intervención de los distintos actores y sectores involucrados, que presente sustentos técnicos verificables y que se enmarque en los principios de la seguridad social.

Referencias

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2020). **Decreto Legislativo No. 692. Reforma a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.** Publicado en Diario Oficial No. 155, Tomo No. 428, 31 de julio de 2020.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2020). **Decreto Legislativo No. 739. Reforma a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.** Publicado en Diario Oficial No. 205, Tomo No. 429, 13 de octubre de 2020.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2020). **Decreto Legislativo No. 765. Reforma a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.** Publicado en Diario Oficial No. 234, Tomo No. 429, 24 de noviembre de 2020.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2020). **Decreto Legislativo No. 766. Reforma a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.** Publicado en Diario Oficial No. 234, Tomo No. 429, 24 de noviembre de 2020.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2020). **Decreto Legislativo No. 797. Refórmese los artículos 1, 2, 4 y 11 y derógase los artículos 5 y 6 del D. L. 608/2020.** Publicado en Diario Oficial No. 256, Tomo No. 429, 28 de diciembre de 2020

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2020). **Decreto Legislativo No. 805. Ley del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021.** Publicado en Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, 30 de diciembre de 2020.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2017). **Decreto No. 787. Reformas a Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones,** publicado en Diario Oficial Tomo No. 180, Número 416, 28 de septiembre de 2017.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2016). **Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social,** publicado en Diario Oficial de la República de El Salvador N° 210, Tomo 413, 11 de noviembre de 2016.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2006). **Decreto Legislativo No. 98. Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.** Diario Oficial Tomo No. 171, Número 372, 14 de septiembre de 2006.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (1996). **Decreto Legislativo No. 243. Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. San Salvador.** Diario Oficial Tomo No. 243, Número 333, 22 de diciembre de 2006.

Cerpas de Portillo, L. M. (2014). **Sistema de pensiones salvadoreño: diagnóstico y opciones de solución a sus dilemas.** FUSADES.

DIGESTYC (2020). *Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples (EHPM)*.

Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP), (2021). *Notas de Pensiones No. 55: El Desempeño de los fondos de pensiones latinoamericanos durante el año 2020*. Julio 2021.

ICEFI (2021). *Perfiles Macrofiscales de Centroamerica. El Salvador*. N°14. Consultado en línea en agosto de 2021 en: https://icefi.org/sites/default/files/perfiles_macrofiscales_centroamericanos_no.14_-_el_salvador.pdf

MERCER (2018). *Presentación de Valuación Actuarial de la Cuenta de Garantía Solidaria*. San Salvador.

Mesa-Lago, C. y Rivera, M.E. (2020). *El sistema de pensiones en El Salvador Institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera*. CEPAL. Consultado en línea en agosto de 2021 en: <https://www.cepal.org/fr/node/51760>

OECD (2021) *Panorama de las Pensiones de la OCDE 2020*. Consultado en línea en agosto de 2021 en: <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/67ede41b-en/index.html?itemId=/content/publication/67ede41b-en>

Ramón, L., Gil, L. y M. Delgado (2021) *Evolución de casos de COVID-19 en El Salvador, del 14 de marzo de 2021 al 11 de abril de 2021*. *Boletín estadístico del COVID-19 en El Salvador No. 28*. Disponible en <https://www.fundaungo.org.sv/products/evolucion-de-casos-de-covid-19-en-el-salvador-del-14-de-marzo-de-2021-al-11-de-abril-de-2021>

Sala de lo Constitucionalidad de la CSJ (7 de enero de 2015). *Declaratoria de inconstitucionalidad a los artículos 17, 12 letra c) y 14 incisos 5° Y 6° de la Ley FOP*.

Superintendencia del Sistema Financiero, SSF (2020). *Revista Panorama Financiero. Edición 20, diciembre de 2020*. Consultado en octubre de 2021 en: https://ssf.gob.sv/html_docs/revista_panorama_financiero/revista_panorama_financiero_edicion_20.pdf

Superintendencia del Sistema Financiero, SSF (2019). *Informe sobre la valuación del Sistema de Ahorro para Pensiones con proyecciones a partir de 2019*. Consultado en línea en agosto de 2021 en: <https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGCG-IF-2019-2000.pdf>

Superintendencia del Sistema Financiero. *Resúmenes Estadísticos Previsionales consultado el 30 de agosto de 2021* en <https://ssf.gob.sv/informe-estadistico-previsional/>



Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo

81 Avenida Norte y 7a. Calle Poniente, Casa No. 509,
Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, C.A.

(503) 2213-1280 y 2264-5130

Redacción:

Lyla Gil (Investigadora)
Manuel Delgado (Coordinador)

Diseño y diagramación:

Unidad de Comunicación Institucional.